



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

Derogada por Ord. 10734

Expte. 32687.

La Plata, 24 de mayo de 2000

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 8, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

Nº 9143

ARTICULO 1º.- Modificase el Artículo 7º de la Ordenanza N°8724 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 7º.- Serán declaradas de Interés Municipal las actividades desarrolladas por personas físicas o jurídicas, asociadas o no a entidades de bien público, destacadas en ámbitos culturales, educativos, científicos, deportivos o por su carácter solidario, en el Partido de La Plata o en representación del mismo.

Será requisito para la distinción contar con el aval de cien (100) firmas de vecinos o de varias instituciones de bien público, que acrediten Personería Jurídica en la provincia de Buenos Aires y en el Registro de Entidades de Bien Público de la Municipalidad de La Plata, que se encuentren a la fecha de la solicitud en condiciones reglamentarias."

ARTICULO 2º.- Incorpóranse los Artículos 8º y 9º a la Ordenanza 8724, redactados de la siguiente forma:

"Artículo 8º.- Será declarada de Interés Municipal la entidad de bien público que desarrolle actividades destacadas en ámbitos culturales, educativos, científicos, deportivos o por su carácter solidario, en el Partido de La Plata o en representación del mismo.

Serán requisitos:

- a) Memoria del último ejercicio.
- b) Copia refrendada por el Secretario o persona autorizada al efecto, de los estatutos o disposiciones reglamentarias que rigen su organización y funcionamiento.
- c) Nómina completa de personas que integren la comisión directiva, con número de documento de identidad y teléfono.
- d) Balance general del último ejercicio debidamente certificado.
- e) Inventario actualizado
- f) Pudiéndose adjuntar en la misma toda la documentación escrita que dé sustento a la actividad a destacar."

Ver Ord. 9525 - Modif. art. 9



Municipalidad de La Plata
Concejo Deliberante

"Artículo 90.- Las distinciones establecidas en la presente deberán ser aprobadas por el Concejo Deliberante, debiendo contar con los dictámenes de las Comisiones de Cultura y Educación y de Legislación, Interpretación y Acuerdo; previo informe del área correspondiente del Departamento Ejecutivo."

ARTICULO 30.- De forma.-
OD/1

ARTURO A. CHUECO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

DARIO GONZALEZ CEUNINCK
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata

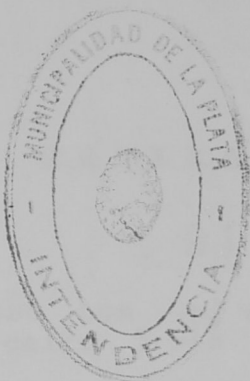


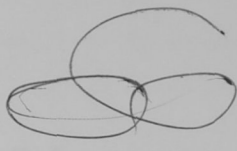
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 8 de junio de 2000.-

Cumplase, regístrese, comuníquese y publíquese.


Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública

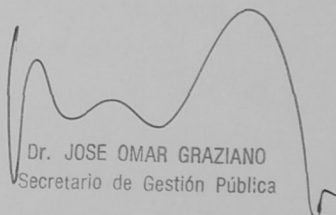



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 8 de junio de 2000.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (9143).

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Dr. JOSE OMAR GRAZIANO
Secretario de Gestión Pública